CONVENIO DE ASOCIACION
CONVENIO No. 4148.010.27.2.026 DE 2018

MUNICIPIO:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA
NIT. MUNICIPIO:	890.399.011-3
ASOCIADO:	FUNDACION PARA EL PROGRESO COMUNITARIO
NIT.ASOCIADO:	805.020.966-5
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente Convenio asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($68.333.625).
APORTES MUNICIPIO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.965.295)
APORTES ASOCIADO:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($12.368.330)
PLAZO:	El plazo del presente Convenio es hasta el 14 de diciembre de 2018 a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Promover el fortalecimiento identitario de las comunidades afrocolombianas y la formación en artes y expresiones culturales del Pacífico para 77 niños y niñas del Municipio de Santiago de Cali, todo lo anterior de conformidad a los proyectos de inversión denominados "APOYO A INICIATIVAS CULTURALES DE INSTITUCIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ETNOEDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" según ficha EBI 06-046242 y "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI" ficha EBI 06-046347. Vigencia 2018.

CDP No. 3500093012 de 11 de abril de 2018

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.756.503 expedida en Riofrio (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del 01 de enero de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal de Incorporación No.411.0.20.0714 de Diciembre 27 de 2016 y acta de posesión (incorporación) No. 0019 del 02 de enero 2017, facultada para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No.4112.010.20.0002 de enero 03 de 2.017, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará LA ENTIDAD y por otra parte la FUNDACION PARA EL PROGRESO COMUNITARIO con Nit. 805.020.966-5, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por ALBA LUCIA CANO QUINTERO, mayor de edad vecina de Cali, Identificada con cédula de ciudadanía No. 31.835.117 expedida en Cali, quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Dando aplicación al Decreto 092 de 2017 en su artículo 4, la Secretaria de Cultura, publicó en el SECOP II, el día treinta y uno (31) de mayo de 2018, convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.32.095-2018, en la cual se convocó a las entidades sin ánimo de lucro, para que compitieran de manera objetiva y presentaran sus propuestas, con el objetivo de celebrar convenio de asociación.

2.- Que el cierre y apertura de propuestas estaba previsto para el día 07 de junio de 2018, hasta las 3:02 p.m.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.- Que a esta convocatoria se presentaron tres (03) propuestas de las siguientes entidades sin ánimo de lucro: FUNDACIÓN PETRONIO ÁLVAREZ (FUNDAPA CA) con Nit. 900.251.339-2, representada legalmente por LEYDA ÁLVAREZ, FUNDACIÓN PRODUVALLE con Nit. 900.295.396-1, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE ORTEGA y FUNDACION PARA EL PROGRESO COMUNITARIO (FUPROCO) con Nit. 805020966-5, representada legalmente por ALBA LUCIA CANO QUINTERO.

4.- Que una vez realizada la verificación de requisitos y evaluación de oferta por parte del Comité Evaluador, nombrado según oficio con fecha 07 de junio de 2018, este recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de selección de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro No. 4148.010.32.095 -2018 a la ESAL FUNDACION PARA EL PROGRESO COMUNITARIO (FUPROCO) Nit. 805020966-5, representada legalmente por ALBA LUCIA CANO QUINTERO.

5.- Que el art 70 de la Constitución Política contempla como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones.

6.- Que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas.

7.- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

8.- Que la Ley 397 de 1997 y en el Decreto 0516 de 2016, tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales, propendiendo, gestionando y desarrollando mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.

9.-Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Entidades Estatales del gobierno municipal de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y trayectoria, surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de los servicios culturales, bibliotecarios y tecnológico, maximizando el impacto en zonas estratégicas concentradas en actividades de desarrollo social, cultural y comunitario, buscando mejorar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios en las comunas y corregimientos del municipio de Santiago de Cali.

10.-Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (*Sentencia de Constitucionalidad C-671/99*). Que se entiende por "*convenio*" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

11.-Que en el Plan de Desarrollo Municipal: acuerdo municipal 396 del 11 de junio de 2016 adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: "Cali Progresa Contigo" constituido por cinco ejes de intervención, se establece en el Eje No. 1 denominado "Cali social y diversa", en el componente 1.2. "Derechos con equidad, superando barreras para la inclusión" en el programa 1.2.2 "CaliAfro incluyente e influyente" que permite mediante la meta 41020020006 "Iniciativas etno-culturales promovidas por organizaciones sociales e instituciones educativas oficiales, apoyadas" mediante proyecto de inversión denominado, "APOYO A INICIATIVAS CULTURALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", ficha E.B.I. No.06-046242. Vigencia 2018 y en el Eje No. 1 denominado "Cali social y diversa", en el componente 1.5. "Cali vibra con la cultura y el deporte" en el programa 1.5.2 "Patrimonio, arte y cultura" que permite mediante la meta 41050020012 "Personas fortalecidas con formación artística" mediante proyecto de inversión denominado, "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI", ficha E.B.I. 06-046347 vigencia 2018

12.-Que de conformidad con el artículo segundo numeral 3 del Decreto Municipal N° 4112.010.20.0002 del 3 de enero de 2017, modificado por el artículo primero del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0422 del 22 de junio de 2017, el cual establece: "celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales".

13.-Que La Secretaria de Cultura de Santiago De Cali inscribió en el banco de proyectos del Municipio de Santiago de Cali bajo los números N° 06-046242 y 06-046347, denominados "APOYO A INICIATIVAS CULTURALES DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" y "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI", respectivamente. Proyectos que permiten fortalecer los procesos artísticos y culturales en el Municipio.

Que por lo expuesto anteriormente y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

1) CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Promover el fortalecimiento identitario de las comunidades afrocolombianas y la formación en artes y expresiones culturales del Pacífico para 77 niños y niñas del Municipio de Santiago de Cali, todo lo anterior de conformidad a los proyectos de inversión denominados "APOYO A INICIATIVAS CULTURALES DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" según ficha EBI 06-046242 y "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI" ficha EBI 06-046347. Vigencia 2018. SEGUNDA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá un plazo hasta el 14 de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución y suscripción de acta de inicio. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.965.295) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500093012 del 11 de abril de 2018. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, así como a la entrega de cada uno de los estímulos, sus avances y ejecución, a través del interventor o supervisor contratado para tal efecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DE EL ASOCIADO: en desarrollo del objeto a contratar, la entidad sin ánimo de lucro adquiere con la Secretaria de Cultura, las siguientes ACTIVIDADES GENERALES: 1 Hacer el Registro PULEP tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros), cuando a ello hubiere lugar. 2. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, como financiador de las actividades contempladas dentro del proyecto 3. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaria de Cultura. 4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 5. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto. 6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) asociado aún después de terminado el proyecto. 7. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 9. Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría correspondiente; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. 10. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones". 11. Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. 12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. 13. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 14. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos otorgados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos. 15. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 16. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 17. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del interventor(a) del convenio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.18. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del convenio. 19. Realizar la respectiva promoción y difusión del evento a través de diferentes medios que garanticen la asistencia del público. 20. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del contrato que se suscriba. 21. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar. 22. Escanear el informe técnico, contable y financiero, factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. 23. Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el asociado, deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. (si aplica). 24. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 25. Los informes de avance deben ser presentados por proyecto, teniendo en cuenta el producto con el cual se relacionan las actividades contratadas. 26. En todo proceso de formación continua, el operador debe aplicar a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

beneficiarios la ficha de inscripción y el registro de actividades de formación con la comunidad; en caso de actividades que no respondan a una formación continua, debe aplicar solamente el registro de actividades con la comunidad. La información recopilada deberá ser digitada en el medio que estipule la secretaría, y los formatos en físico deberán ser entregados con los informes de avance del contrato. Al iniciar la ejecución del contrato el operador debe solicitar los formatos al área responsable de la ejecución del proyecto relacionado. 27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del mismo. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: En desarrollo del objeto, la Entidad Sin Ánimo de lucro adquirirá con la Secretaría de Cultura, las siguientes actividades específicas: 1) Aportar al convenio la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($12.368.330) los cuales estarán representados así: 1) PARA FORTALECER LAS JORNADAS DE ENSAMBLE: a) Alquiler de transporte para jornadas de ensamble con semilleros de Cali (para movilizar a niños y niñas de los semilleros y algunos acompañantes (padres de familia y directores artísticos) ida y regreso) (buses para 40 personas). b) Suministro de 30 refrigerios para la jornada de ensamble que consista en (un comestible, una bebida y una fruta). c) Adquirir dotaciones para iniciativas referentes a la recuperación de la identidad afro (narración oral, medios de comunicación, alternativos, expresiones artísticas: teatro, artes plásticas, música, luteria y danzas). PARA FORTALECER EVENTO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS: a) Asistente de producción por dos (2) días. b) Suministro de transporte para 28 personas aprox (grupos artísticos). c) Honorarios para un Grupo Artístico perteneciente al proceso. d) Realización y difusión de piezas de comunicación para la promoción dé cuenta del patrimonio cultural. PARA FORTALECER EL DÍA LÚDICO E INTEGRACIÓN DE SEMILLEROS: a) Alquiler de transporte para jornada de día lúdico y de integración de semilleros para 300 niños. b) Suministro de 300 refrigerios para los niños participantes de los diferentes semilleros e invitados de otras regiones del pacifico colombiano. c) Ingreso a parque recreacional para 77 niños y 23 acompañantes. d) Kid Escolar pequeño para los 77 niños participantes (1 cuaderno-cajita pequeña de colores-tajalápiz-borrador-lápiz-regla). e) Camisetas blancas para 77 niños cuello redondo, con el logo de Petronito. f) certificados de participación en la formación para los 77 niños de los talleres 2) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del proyecto "Promover el fortalecimiento identitario de las comunidades afrocolombianas y la formación en artes y expresiones culturales del Pacífico colombiano para 77 niños y niñas del Municipio de Santiago de Cali". 3. Realizar la conceptualización, formulación, producción técnica y logística para la realización de los talleres de formación y fortalecimiento. 4. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica. 5. Realizar la producción técnica y logística para la realización de los talleres de formación y fortalecimiento. 6. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promocionales que identifiquen el evento.

RESULTADO ESPERADO	Actividad	Indicador	MEDIO DE VERIFICACIÓN
CORDINACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN	1. Seleccionar coordinador para el proceso de formación de semilleros en Cali.	Un (1) coordinador que cuenta con una experiencia de Cinco (5) años, en transmisión de saberes ancestrales de la cultura del Pacifico colombiano. (Portador de Tradición de la cultura pacífica colombiana)	Contrato del Coordinador
	2. Elaborar plan de trabajo para la formación para siete (7) semilleros, contemplando a los portadores de tradición y la coordinación en territorio	(1) Documento plan de trabajo para los siete (7) semilleros	Plan de trabajo; actas de visita, registro fotográfico y listados de asistencia a los semilleros contemplados en las comunas a priorizar.
	3. Elaborar cronograma de trabajo en los siete (7) semilleros	(1) cronograma definido que contenga: actividades de cada uno de los portadores de tradición, horas de trabajo, lugares y fechas	Documento que soporta el cronograma de trabajo de cada una de las actividades planeadas.
FORMACIÓN DE 77 NIÑOS Y NIÑAS EN VALORES CULTURALES MUSICALES	4. Establecer equipo de trabajo de portadores de tradición para la formación de semilleros	Portadores de tradición que realizan la formación a través de talleres	Contrato de (los) Portadores de tradición que realizarán formación
	5. Siete (7) semilleros formados en valores musicales del pacífico, con once (11) participantes cada semillero	77 niños y niñas formados en valores musicales del pacífico	Listados de asistencia, registro fotográfico ,
	6. Suministrar el transporte para siete (7) semilleros para realizar jornada de ensamble. 77 niños y niñas	Siete (7) Semilleros transportados para jornada ensamble. 77 niños y niñas	Contratos celebrados o facturas de los servicios técnicos y logísticos contratados
	7. Suministrar los refrigerios para jornada ensamble	90 refrigerios entregados	Contratos celebrados o facturas de los servicios técnicos y logísticos contratados
. ITAS Y RECOPILACION DE INFORMACIÓN EN INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS	8. Programar visita a las instituciones etnoeducativas para identificar iniciativas de etnoculturales	Un (1) investigador que cuenta con experiencia trabajo en campo de lo social con comunidades afrodescendientes, organizaciones culturales, realización de documentos y análisis de la información, investigación cualitativa y diversos métodos de investigación.	Actas, listados de asistencia y registro fotográfico de las visitas realizadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	9. Desarrollar documento de análisis y conclusiones del estado de las instituciones etnoeducativas para el desarrollo de formación artística y cultural, transmisión de saberes y metodologías planteadas.	Un (1) documento de análisis: escrito y digital de caracterización de las instituciones etnoeducativas	Documento físico y digital
ADQUIRIR DOTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS ETNOCULTURALES AFRODESCENDIENTES.	10. Suministrar 4 iniciativas con dotación para trabajar la recuperación de la identidad afrodescendiente (teatro, artes pláticas, música, lutería y danza)	4 dotaciones entregadas (teatro, artes pláticas, música, lutería y danza)	Facturas de compra con los insumos entregados y registro fotográfico para el mismo.
	11. Coordinar y garantizar los aspectos técnicos para la correcta adquisición de compra de elementos que aporten al desarrollo de la actividades enfocadas en la cultura afrodescendiente de las instituciones	(Un) 1 Acompañamiento para la compra de la dotación.	Registro fotográfico, listados de asistencia del acompañamiento, actas de entrega Y Contratos celebrados o facturas de los servicios contratados
RECOPILAR MEMORIAS	12. Realizar documento que evidencie las iniciativas etnoculturales apoyadas.	Un (1) documento escrito y digital que describa los objetivos del por qué se apoyan las iniciativas etnoculturales, pertinencia del apoyo, que se fortalece con la dotación, alcances de la entrega y conclusiones	Documento físico y digital , actas de entrega y los registros fotográficos
REALIZAR EVENTO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS	13. Presentación artística realizada en el marco de un encuentro de semilleros tradicionales de música del pacífico.	Presentación realizada por los siete (7) semilleros. 77 niños y niñas	Registro fotográfico, listados de asistencia de participantes en el evento.
	14. Garantizar la logística del evento: alquiler de sonido, alquiler de tarimas, alquiler de luces, pendón, transporte para artistas, producción del evento y honorarios de un (1) grupo artístico	Un (1) logística técnicas para la realización del evento de clausura	Contratos celebrados o facturas de los servicios técnicos y logísticos contratados

7. El contratista deberá efectuar las obligaciones del contrato de conformidad con el siguiente cuadro de actividades y cantidades contenidas en las Fichas EBI N° 06046242 y 06046347, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de actividades y presupuesto:

- Ficha "Apoyo a iniciativas culturales de Instituciones Etnoeducativas del municipio de Santiago de Cali", ficha E.B.I. No.06-046242. Vigencia 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. Identificar las iniciativas culturales que se gestan en las instituciones etnoeducativas					
REALIZAR VISITAS Y RECOPILAR INFORMACION DE LAS INICIATIVAS ETNOCULTURALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Visita a las instituciones etnoeducativas para identificar las iniciativas que vienen realizando para promover los procesos etnoculturales (retomando la información que sobre el tema tiene la secretaría de educación) un profesional durante un mes	numero	1	1.500.000	1.500.000
	Organización, procesamiento y análisis de la información recopilada	numero	1	1.317.500	1.317.500
2.Apoyar el desarrollo de las iniciativas					
ADQUIRIR DOTACIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS ETNOCULTURALES	Adquirir dotaciones para iniciativas referentes a la recuperación de la identidad afro (Narración oral; medios de comunicación alternativos; expresiones artísticas (teatro, artes plásticas, música, lutería y danzas))	numero	4	2.784.000	11.136.000
	Acompañamiento en el proceso de adquisición de las dotaciones para las iniciativas etnoculturales	numero	1	1.670.760	1.670.760
RECOPILAR MEMORIAS SOBRE LAS INICIATIVAS ETNOCULTURALES APOYADAS	Elaboración de documento que registre las inactivas etnoculturales apoyadas	numero	1	1.400.000	1.400.000
3.1 Promover el intercambio de experiencias sobre iniciativas etnoculturales					
REALIZAR EVENTO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LAS INICIATIVAS ETNOCULTURALES	Alquiler de sonido	unidad	1	1.000.000	1.000.000
	Alquiler de tarima	unidad	1	200.000	200.000
	alquiler de luces	unidad	1	60.000	60.000
	pendón	unidad	1	120.000	120.000
	transporte para artistas	numero	2	90.000	180.000
	Producción de la puesta	numero	1	1.500.725	1.500.725

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	artística para la presentación de las iniciativas etnoculturales apoyadas				
	Honorarios grupo artistico	numero	1	550.596	550.596
					20.635.581

- Ficha: "fortalecimiento de los procesos de formación artística en Santiago de Cali", ficha E.B.I. 06-046347 vigencia 2018

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
APOYAR LA SUPERVISION DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL	FORMACION EN ARTES Y EXPRESIONES CULTURALES DEL PACIFICO COLOMBIANO PARA 77 NIÑOS Y NIÑAS				
	Coordinación del proceso de formación	Horas	120	$55.000	$6.600.000
	Formacion de 77 Niños y niñas en valores culturales musicales del pacífico (24 horas al mes x 7 semilleros)	Horas	672	$40.000	$26.880.000
	Transporte para jornadas de ensamble con semilleros de Cali	Número	7	$210.000	$1.470.000,00
	Refrigerios para la jornada de ensamble	Número	90	$4.219	$379.714,00
	Apoyo organizativo al desarrollo del proceso.				
	VALOR TOTAL				$35.329.714

QUINTA. APORTES: El valor del presente convenio asciende a la suma de: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($68.333.625). Los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: por parte de la entidad la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.965.295), correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos especificos del convenio; aportes del asociado: la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($12.368.330). SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se imputará a los códigos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestales: 4148 / 0-1213 / 230503 / 41020020006 / BP060462421010101, 4148 / 0-1213 / 2302010101 / 41020020006 /BP060462421020102, 4148 / 01213 / 230503 / 41020020006 / BP060462421020103, 4148 / 0-1213 / 23030225 / 41020020006 / BP060462421030101, 4148 / 0-1201 / 23030225 / 41020020006 / BP060462421030102 y 4148 / 0-2304 / 23030101 / 41050020012 / BP060463471010101; Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500093012 de 11 de abril de 2018, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura para la actual vigencia fiscal. SÉPTIMA. ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Santiago de Cali entregará al contratista la suma pactada, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. OCTAVA. GARANTÍA: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos (2) meses más. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal y el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, la garantía, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. NOVENA CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DECIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Convenio. DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; PARAGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de secop II J) Las demás que surjan de su ejecución. DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El contrato no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Cultura. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGESIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2018, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGESIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGESIMA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la carrera 58 No. 13D - 41, teléfono: 315948997, cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los seis (06) días del mes de julio de 2018.

EL MUNICIPIO

LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaria de Cultura

EL ASOCIADO

ALBA LUCIA CANO QUINTERO
Representante legal
FUPROCO

Elaboro: Andrea Cáceres Cerón –Contratista
Revisó: Martha Lucia Medina Rosas – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.